De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso, cuyo objeto es: **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos entre la Armada Nacional de Colombia y el Ministerio del Interior - Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana-FONSECON para el apoyo en la implementación del proyecto botes para ríos secundarios y terciarios con capacidad de patrullaje, reacción y apoyo ante eventos de emergencia para la atención de eventos para salvaguardar la vida humana en afluentes fluviales y contrarrestar el accionar enemigo**.

De acuerdo con el objeto que tendrá el respectivo convenio la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25111603	25000000	25110000	25111600	25111603 – Buques o botes de rescate
73161601	73000000	73160000	73161600	73161601 – Servicios de construcción de barcos o botes de pesca
25111700	25000000	25110000	25111700	25111700 – Embarcaciones militares
25111600	25000000	25110000	25111600	25111600- Embarcaciones de seguridad y salvamento

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 10º del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, en virtud del principio de coordinación, las entidades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos de los particulares.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, y que además en su artículo 95 consagra que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, el Ministerio del Interior tiene entre sus propósitos fortalecer el apoyo interinstitucional a nivel nacional, así como formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de (…) seguridad y convivencia ciudadana.

En virtud de lo anterior, el artículo 2° del Decreto 2893 de 2011 establece que el Ministerio del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá con las funciones de "(…) 5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda" y "(…) 6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación".

Señala a su vez, que dentro de la estructura del sector administrativo, se encuentran los fondos especiales, en donde se encuentra el ***Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON***[1] previsto en su naturaleza jurídica como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuenta y que tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 2).

Los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados por las entidades del orden nacional y territorial a consideración del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, de conformidad con lo previsto en la Resolución número 1684 del 15 de octubre de 2013, quien tiene por objeto establecer las directrices para la financiación o cofinanciación, evaluación y seguimiento de los proyectos o programas a ejecutarse con los recursos del Fondo.

Según la Resolución No. 1898 de 2019, expedida por el Ministerio del Interior, *"Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013",* se establecen las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

> *"(…)* ***articulo 2.*** *Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013, el cual quedara así:*

[1] DECRETO 2170 DE 2004

***Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON**, Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el Fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:*

***4.1.** Proyectos o programas tendientes a preservar el orden público:*

***a.** Proyectos de reconstrucción de sedes administrativas de autoridades públicas territoriales: o nacionales afectadas por actos terroristas.*

***b.** Proyectos o programas a través de los cuales se pretenda apoyar fuerza pública, mediante el diseño, la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o manteniendo y/o reconstrucción de infraestructura.*

***c**. Proyectos o programas con los cuales se apoye a la fuerza pública a través del suministro de vehículos, lanchas y/o botes para la seguridad marítima o fluvial y equipos que permitan cumplir las tareas en materia de prevención y conservación de orden público, reacción contra la delincuencia y la disminución de los índices de criminalidad.*

***d**. Proyectos o programas de diseño, implementación y fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia; que apoyen actividades de inteligencia que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación de orden público y reacción contra la delincuencia, que permitan la disminución de los índices de criminalidad.*

***e.** Demás actividades autorizadas por la ley.*

***4.2.** Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.*

***a**. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.*

***b**. Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica, relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, la transformación pacifica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

(…)

La Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior. "*Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones*", establece las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

Artículo 5. Directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas. *El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, evaluará los proyectos o programas a financiar o cofinanciar con recursos del Fondo, presentados por las entidades del orden nacional y territorial, previa la viabilización por parte de la entidad o dependencia competente, de acuerdo al programa o proyecto, bajo las siguientes directrices:*

(…)

4. La viabilidad jurídica, técnica y financiera de los proyectos o programas que sean presentados por la Fuerza Pública u otras entidades del Estado que involucren, a juicio de ellos, aspectos críticos de seguridad nacional, deberá ser emitida por las citadas entidades.

5. Todos los proyectos que sean presentados con el fin de obtener recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, deberán aportar un porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad proponente, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la "Guía de Presentación de Proyectos-FONSECON" elaborada por el Ministerio del Interior para tal fin. Excepto, en los siguientes casos, en los cuales no será obligatoria la cofinanciación:

a. Los proyectos para la seguridad que sean presentados directamente por el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Comandante del Ejército Nacional, el Comandante de la Fuerza Aérea, el Comandante de la Armada Nacional y/o el Director de la Policía Nacional, siempre y cuando dichas entidades certifiquen que no tienen recursos propios para tal efecto.

b. Los proyectos o programas que propician la convivencia ciudadana (…)" (Subrayado fuera del texto.)

Mediante la Resolución 377 del 25 de marzo de 2020, se delegó la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Viceministro de Relaciones Políticas, y adicional, delegó la responsabilidad de formulación, planeación, coordinación y ejecución de la etapa previa a la contratación de los proyectos y programas que se financien con el Fondo, en la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido, el Comité Evaluador de FONSECON, es el responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del mismo por las entidades del orden nacional y territorial, y de recomendar su aprobación -con su debida sustentación técnica- al ordenador del gasto; que, para el caso del presente convenio se presentó el siguiente proyecto:

La Armada Nacional, el 5 de octubre de 2020 radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio, el proyecto "Botes para Ríos Secundarios y Terciarios", mediante oficio, suscrito por el Vicealmirante Gabriel Alfonso Pérez Garcés Comandante Armada Nacional, para la adquisición de 04 Botes de Bajo Calado, equipos y elementos especializados de soporte técnico, justificando lo siguiente:

"*La Armada Nacional tiene la necesidad de fortalecer la movilidad fluvial a nivel nacional, en el marco de la seguridad y convivencia ciudadana, con el propósito de incrementar el desarrollo de operaciones que permitan mayor presencia en el*

departamento de Arauca. Actualmente existen restricciones de movilidad debido a que los botes con los que cuenta la institución, no poseen la capacidad para navegar en temporada de verano (…)"

En el Departamento Arauca, se ha identificado que sobre el río Arauca en temporada de invierno se cuenta con 268 km navegables mientras que en verano solo con 45 km, lo cual limita el desarrollo de las Operaciones Fluviales; situación que aprovechan las estructuras criminales tales como, el frente Domingo Laín Sáenz del ELN y el GAO Residual Martin Villa, para alterar el orden público en esta región del país.

La limitada capacidad de maniobra en los ríos secundarios y terciarios en el departamento de Arauca, especialmente en épocas de verano, exige contar con unidades diferenciales que permitan el desarrollo de operaciones fluviales apropiadas para afrontar estas condiciones, buscando en todo momento proteger y salvaguardar la integridad humana, debido a que los factores que se presentan durante esta época incrementan el peligro al desarrollar operaciones de larga duración donde la movilidad y maniobrabilidad se ven considerablemente restringidas.

Asimismo, es importante anotar que la capacidad de navegar en condiciones de profundidad restringida es importante para atender a las poblaciones ribereñas que puedan requerir apoyos para la atención de emergencias, tanto por efecto de eventos naturales adversos como por agentes generadores de violencia e inseguridad.

Consecuentemente, el problema identificado es la falta de medios apropiados para navegar en condiciones de profundidad restringida, para tener la capacidad de atención a eventos por desastres naturales en los ríos secundarios y terciarios, así como el desarrollo de operaciones de control fluvial que contrarresten el accionar delincuencial. Por lo anterior, se considera necesario incorporar unidades a flote con capacidad para navegar en profundidades de 40 cm y maniobrar en aguas de 200 metros de ancho.

El proyecto beneficiará a toda la población del departamento de Arauca, considerando que se encuentra enfocado hacia el fortalecimiento de la seguridad y defensa del país, la navegabilidad y control de los ríos secundarios y terciarios, además de atender emergencias que sean causadas por fenómenos naturales, la convivencia ciudadana, la justicia y la legalidad en zonas vulnerables del departamento, a través de la desarticulación de las estructuras criminales incluyendo sus fuentes de financiación y redes de apoyo[2].

El proyecto de los botes de bajo calado, impacta positivamente en el cumplimiento de las metas específicas del Plan Nacional de Desarrollo (2018 –2022), Pacto por Colombia, pacto por la equidad) en su componente estructural "Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y democracia", el cual contiene un elemento de "Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana", que en su Objetivo 7 "Control integral marítimo, terrestre, aéreo, fluvial, espacial y ciberespacial" busca promover el control terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, espacial y ciberespacial mediante el desarrollo e integración de las capacidades y el desarrollo de operaciones conjuntas, combinadas, coordinadas e interagenciales.

[2] Formato de viabilidad

Al igual que mencionado proyecto está en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Arauca, en el Programa para el Fortalecimiento y Consolidación de la Logística a los Organismos de Seguridad, Socorro, Justicia y Convivencia Ciudadana del Departamento.

Con el propósito de responder de manera oportuna a los eventos de emergencias Fluviales en aguas de los ríos secundarios y terciarios, se hace necesario el fortalecimiento de la seguridad integral marítima y fluvial a través de la adquisición de medios para la atención de eventos para salvaguardar la vida humana en las afluentes fluviales en todo el territorio Nacional, que comprende la adquisición y puesta en funcionamiento de los siguientes entregables:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Botes de Bajo Calado, BRF-230, con 08 motores de F/B 60HP, con capacidad de patrullaje, reacción y apoyo ante eventos de emergencia. Y Equipos y Elementos Especializados de Soporte Técnico- Herramienta especializada para reparación del casco.	4

En virtud de la necesidad requerida por la Armada Nacional en el Departamento de Arauca, el consejo de Almirantes aprobó el 16 de junio de 2020, la selección del bote BRF-230 de COTECMAR, correspondiente al resultado de un proceso de toma de decisiones bajo el procedimiento de adquisición de sistemas militares (MANTTO-PT-023-JEMAT-V05), en donde el bote BRF-230 obtuvo la mejor ponderación dentro del análisis integral de las 12 Cabillas.

Por lo cual, el Ministerio del Interior realizó un estudio de mercado en el que se revisaron los posibles oferentes con respecto a las capacidades requeridas en el Documento de Necesidad Operacional (DNO), identificando que no existe pluralidad de oferentes, por lo que solamente hay un Astillero que provee este tipo de embarcaciones; que es Cotecmar el titular exclusivo de los derechos patrimoniales sobre los planos del bote BRF-230.

La CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR, es una Entidad descentralizada indirecta vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, constituida mediante escritura pública No. 0616 del 21 de julio de 2.000 de la Notaría Sexta de Cartagena, identificada con el NIT No. 806.008.873-3 y con domicilio principal en la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Por lo anterior, para el desarrollo del proyecto se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con la Armada Nacional de Colombia- Base Naval ARC “ORINOQUIA”, para que la misma ejecute las actividades administrativas correspondientes para recibir los bienes que se adquieran a COTECMAR.

La Armada Nacional de Colombia- Base Naval ARC “ORINOQUIA”, tendrá dentro de sus obligaciones las siguientes: a) Ingresar los bienes al inventario de Armada b) Realizar los procedimientos de matrícula y registro que se requieran de los bienes entregados c) Garantizar el mantenimiento y sostenimiento de los bienes entregados d) Brindar acompañamiento técnico en la ejecución del contrato que se derive para la ejecución del proyecto que conlleve la adquisición y puesta en funcionamiento de 04 Botes de Bajo Calado, BRF-230 con 08 Motores F/B 6OHP.

La Armada Nacional tiene como función constitucional contribuir a la defensa de la Nación

mediante la aplicación del Poder Naval. El empleo eficaz de dicho poder deberá llevar a consolidar y garantizar la seguridad territorial, de los ciudadanos y del Estado dentro de la jurisdicción de la Armada Nacional.

La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II de la vigencia 2020.

Conforme a lo antes señalado, el Comité Evaluador de FONSECON en reunión realizada el 7 de octubre de 2020, como consta en el Acta No. 8 asignó recursos por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($5.939.928.000) para la adquisición de** 04 Botes de Bajo Calado, BRF-230 con 08 Motores F/B 6OHP **.**

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos entre la Armada Nacional de Colombia y el Ministerio del Interior - Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana- FONSECON para el apoyo en la implementación del proyecto botes para ríos secundarios y terciarios con capacidad de patrullaje, reacción y apoyo ante eventos de emergencia para la atención de eventos para salvaguardar la vida humana en afluentes fluviales y contrarrestar el accionar enemigo.

2.1.2 Personal Mínimo Requerido:

Para el desarrollo del Convenio se conformará un Comité Técnico que estará integrado por mínimo tres (3) funcionarios que se designen para el desarrollo del convenio por parte de la Armada Nacional.

2.1.3. Visita No Obligatoria: No aplica

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades:

El Ministerio del Interior y la Armada Nacional al suscribir el presente convenio, se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo, la Armada Nacional, deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio, de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

2.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el **31 de diciembre del 2020**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en la jurisdicción de la base naval ARC Orinoquía, siendo importante dejar

claridad, que el domicilio principal de COTECMAR es en la ciudad de Cartagena de Indias, quien es el proveedor de los botes.

2.5. Especificaciones técnicas.

A continuación se describen las especificaciones técnicas mínimas con las cuales debe contar cada bote, así:

BOTE DE RECONOCIMIENTO FLUVIAL

No. REGISTRO:HT- 4024	REV.: B	FECHA ELABORACIÓN:09/09/2020	Página 8 de 2



PERFIL DE OPERACIÓN

Embarcación diseñada en casco de aluminio y con protección en materiales balísticos (NIJ III) para el desarrollo de operaciones militares en ríos secundarios y terciarios, con capacidad de transporte de 05 pasajeros y 400 kg de carga, cuenta con propulsión tipo fuera de borda que le permite realizar tránsito en aguas de muy poca profundidad con protección en la parte inferior de la hélice.

DESEMPEÑO

Velocidad máxima	28 km/h (15 Nudos)
Alcance	300 km
Diámetro táctico	No mayor a 20 metros

DIMENSIONES

Eslora total	8,60 m

PROPULSIÓN

Motor	02 x Freedom outboard, 4 tiempos.
Potencia	02 x 60HP.
Gobierno	Hidráulico
Ruido radiado	110 dB al ambiente

EQUIPOS AUXILIARES

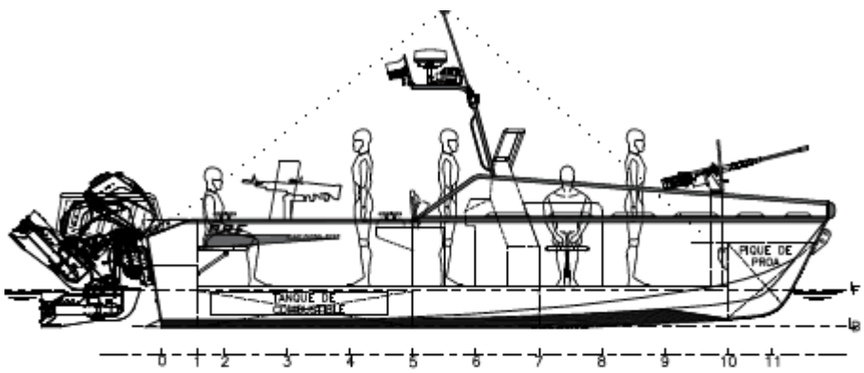
Baterías	02 x 220 A/h@12VDC

NAVEGACIÓN Y COMUNICACIONES

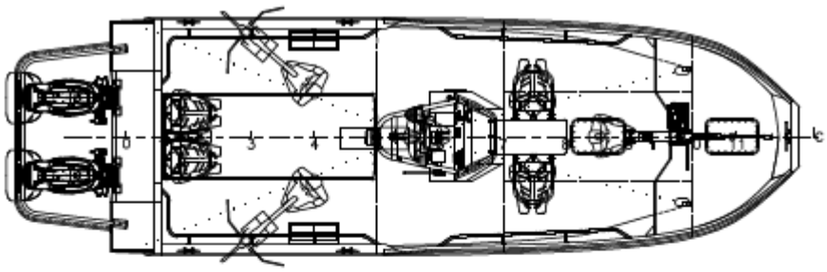
Radios	01 x VHF marino

Eslora línea de agua	7,00 m	GPS	01 x Furuno, GP-39
Manga	2,60 m	Radar	01 x Furuno, 1623, LCD 6 (Opcional)
Puntal	1,20 m	Compas Magnético	01 x Ritchie SS-1002”
Calado de diseño	0,40 m	Luces	De navegación y reflector de búsqueda
Desplazamiento diseño	4,80 ton		

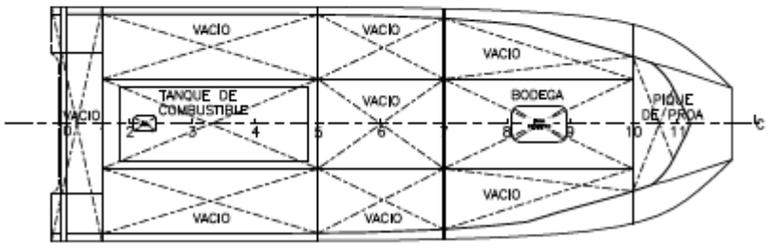
CAPACIDADES		**AFUSTES/BLINDAJE**	
Tripulación	04 personas	Ametralladora M240B	02 a popa
Carga	5 personas + 400 kg carga	Ametralladora M2HB	01 a proa
Combustible	Gasolina, 120 Galones.	Área blindada	Obra muerta en costados y escudos



PERFIL



CUBIERTA PRINCIPAL



CUBIERTA DE TANQUES

Nota: Estas especificaciones técnicas hacen referencia a las solicitadas y avaladas por la Armada Nacional

2.5. Obligaciones:

2.5.1. Específicas de la Armada Nacional:

Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente convenio, tendrá entre otras las siguientes actividades:

1. Recibir en propiedad los siguientes bienes que adquiera el Ministerio del Interior - Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana- FONSECON con destinación específica a la ARMADA NACIONAL.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
Botes de Bajo Calado, BRF-230, con 08 motores de F/B 60HP, con capacidad de patrullaje, reacción y apoyo ante eventos de emergencia. Y Equipos y Elementos Especializados de Soporte Técnico- Herramienta especializada para reparación del casco.	4	$5.939.928.000

2. Realizar los trámites de matrícula y registro que exija la normativa aplicable a los bienes recibidos.

3. Nombrar un supervisor técnico de apoyo al supervisor del Contrato que suscribirá el Ministerio -FONSECON con el propósito de aportar los conocimientos técnicos al supervisor.
4. Ingresar los bienes recibidos a los inventarios de la ARMADA NACIONAL para su guarda y cuidado.
5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo una vez termine la garantía de los bienes recibidos en el presente convenio.
6. Realizar por intermedio del supervisor del presente convenio y MINISTERIO – FONSECON las reclamaciones al proveedor que se requieran en caso de que los bienes entregados presenten alguna falla en su funcionamiento o en su estructura, durante el periodo de garantía.
7. Brindar todo el apoyo técnico que requiera el supervisor del convenio interadministrativo de compraventa que se suscriba entre Ministerio del Interior - Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana- FONSECON y COTECMAR, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y del objeto del mismo y definir e implementar los mecanismos de control para que el Ministerio del Interior - Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana- FONSECON ejerza una supervisión efectiva a la ejecución del contrato de COTECMAR.
8. Apoyar al MINISTERIO – FONSECON en la definición de los perfiles del personal que sea requerido para ejercer la supervisión del contrato interadministrativo de compraventa que se suscriba para el desarrollo del proyecto.
9. Presentar un informe mensual técnico en el que se detallen el desarrollo del objeto del convenio, indicando los porcentajes de avance y ejecución en las actividades de apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo de compraventa.
10. Manejar de manera centralizada los documentos que se generen en desarrollo de la supervisión encomendada y en virtud presente Convenio.
11. Garantizar que todos los grupos constructivos de los botes, cumplan con las características técnicas establecidas en las fichas de especificaciones técnicas del anexo técnico; cualquier modificación a las condiciones técnicas, en cualquier etapa, deberán ser motivadas ante el MINISTERIO- FONSECON para su aprobación.
12. Realizar las pruebas técnicas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los botes de reconocimiento fluvial BRF-230, los cuales serán certificadas por el supervisor del convenio por parte de la Armada Nacional.
13. Asumir la sostenibilidad y mantenimiento de los bienes objeto del proyecto, durante la vida útil de los mismos.
14. Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO – FONSECON y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen por parte del supervisor del convenio.
15. Participar en las reuniones que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio Interadministrativo. Las partes cuando así lo requieran, contarán con la participación de los contratistas o funcionarios de cada de cada una de las partes seleccionadas. De cada reunión se dejará constancia en acta.
16. Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe final a la terminación del convenio, adjuntando los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste el recibo de los bienes entregados por el MINISTERIO-FONSECON en virtud del convenio.
17. Entregar oportunamente todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación.
18. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio.

19. Poner a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del convenio.
20. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO –FONSECON.
21. Las demás inherentes en el desarrollo del convenio

2.5.2. Obligaciones generales:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio.
4) Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique.
5) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
7) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio.
8) Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
9) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio interadministrativo y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Entregar en propiedad a la ARMADA NACIONAL los bienes a que alude el numeral primero de la cláusula de obligaciones de la ARMADA NACIONAL.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ARMADA, necesaria para la ejecución del presente convenio.
3. Designar al supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
4. Brindar la información y documentación que LA ARMADA - requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
6. Presentar a la ARMADA un (1) informe final a la terminación del convenio, adjuntando los documentos con la información del contrato interadministrativo suscrito con COTECMAR.
7. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	

La justificación:

La modalidad de contratación del convenio interadministrativo es directa, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, que en su tenor literal disponen:

Ley 1150 de 2007

"***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Decreto 1082 del 2015.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Así las cosas, las entidades denominadas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto.

Considerando que el Ministerio del Interior -FONSECON y la Armada Nacional son entidades estatales creada por la Constitución Política de 1991, para mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz; ambas son entidades de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), y que las funciones tienen relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y

la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se trata de un Convenio Interadministrativo de Cooperación, en el que las naturalezas de las partes son de carácter público, y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto establecido por la Constitución política de Colombia, por lo cual, el factor de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Que la Armada Nacional como parte integrante de las autoridades, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos necesarios para cumplir a cabalidad con el Convenio interadministrativo a celebrarse, para mantener la seguridad y la convivencia en todo el territorio Nacional.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA FORMA DE DESEMBOLSO.

4.1 VALOR DEL CONVENIO: Las partes reconocen y aceptan que el presente convenio no genera costos para ninguna de las partes, salvo los propios del funcionamiento de cada entidad, así como aquellos que deba asumir para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente documento.

4.2. APORTES:

N/A

4.3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

N/A

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO EL MINISTERIO – FONSECON:

N/A

4.4. SUPERVISOR

4.4.1. POR EL MINISTERIO. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte de la Armada Nacional con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por la Armada Nacional sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir a la Armada Nacional cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Elaborar y presentar a la ARMADA un (1) informe final a la terminación del convenio, adjuntando los documentos con la información del contrato

interadministrativo suscrito con COTECMAR. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **k.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.

4.4.1.1. APOYOS A LA SUPERVISIÓN.

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte de la Armada Nacional con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del Ministerio oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe la Armada Nacional **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del Ministerio de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir a la Armada Nacional cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos**. j**. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

4.4.2 POR LA ARMADA NACIONAL.

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Segundo Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 52.

La Armada Nacional nombrará en apoyo técnico a la supervisión del contrato al Supervisor de Proyectos Especiales de la Jefatura de Material Naval.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa: Si aplica

5.2. Otros Mecanismos de Selección: No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO)

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que estamos frente a un convenio

interadministrativo, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Adalberto Franco Abogado – Contratista SSCC
Revisó: Adalberto Franco Abogado – Contratista SSCC
Revisó: Angela Moreno – Contratista Subdirección de Infraestructura
Aprobó: Luis Fernando Pinzón Galindo

Anexo 1 – Matriz de Riesgo
Anexo 2 - Análisis del Sector
Documentos del representante legal
Proyecto en Medio Magnético